

Página1 de 4

# DECRETO No. 099 DEL 25 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y SE REORIENTAN AL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO 461 DE 22 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones y competencias Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N°380 del 10 de marzo de 2020, adoptó medidas sanitarias en el País por causa del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando una serie de medidas prevención y sanitario en el País causada por el Coronavirus (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto N° 089 del 13 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, declaró la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por causa del Coronavirus (COVID-19) y, se adoptaron una serie de medidas para hacerle frente común al virus, dentro de la órbita de sus competencias.

Que por medio del Decreto 090 de 16 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, declaró la calamidad pública, toque de queda, Ley seca y se reforzaron las medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus -COVID 19- en la jurisdicción del Distrito.

Que a través del Decreto 417 del 17 marzo de 2020, el señor presidente de la Republica declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que a través del Decreto 093 de 19 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, adopto y adicionó al Decreto 090 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó la calamidad pública, toque de queda, Ley Seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus – COVID 19- en el Distrito de Santa Marta.

Que mediante el Decreto N° 095 del 21 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, adoptó como medida de mitigación en la fase de contención y prevención para la protección y conservación de la salud en el Distrito de Santa Marta "cuarentena 24 días por la vida" y se dictaron igualmente otras disposiciones.

Que a través del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 Ministerio de Hacienda y Crédito Público creó el fondo de mitigación de emergencias-FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica social y ecológica.



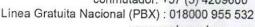








Calle 14 No. 2 - 49 conmutador: +57 (5) 4209600













# DECRETO No. 099 DEL 25 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y SE REORIENTAN AL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO 461 DE 22 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"

Que la presidencia de la Republica por medio del Decreto 457 del 22 marzo de 2020, imparte, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo, facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización del concejo distrital.

Que mediante Decreto 096 del 22 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, creó el Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19- FOMED, el cual tendrá como objeto atender las acciones de prevención, propagación y mitigación de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19, y los recursos provendrán de las siguientes fuentes:

- 1. Los recursos que directamente se destinen por parte del Distrito de Santa Marta para la mitigación y contención de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.
- 2. Los recursos que transfiera la Nación para la prevención, mitigación y contención de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.
- 3. Los recursos provenientes de la reorientación de las rentas de destinación específicas del Distrito de Santa Marta.
- 4. Las donaciones en dinero que realicen las personas naturales y jurídicas a través de la red bancaria, con el objetivo de apoyar a la administración pública en las acciones de la prevención, propagación, mitigación de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.
- 5. Los Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

Que en el mismo sentido, los gobernadores y alcaldes se encuentran facultados para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en el marco de la emergencia sanitaria, para atender los gastos dentro de sus competencias buscando hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, este despacho realizará las operaciones presupuestales necesarias para poder hacer frente a la emergencia sanitaria producto del coronavirus -COVID19- en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.













conmutador: +57 (5) 4209600 Linea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532

> www.santamarta.gov.co SantaMarta D.T.C.H. Nit: 891.780.009-4











# DECRETO No. 099 DEL 25 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y SE REORIENTAN AL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO 461 DE 22 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión los siguientes rubros presupuestales.

#### **INGRESOS**

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
03 - 010202010204	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - OTROS RECURSOS PROPIOS
03 - 01020201020415 - 08	Superávit - Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor (FOMED - COVID19)
03 - 010202010209	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - TERCEROS
03 - 01020201020903 - 132	Superávit - Ica Destinación Específica (Santa Marta Segura) - (FOMED - COVID19)
03 - 010202010201	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - RECURSOS PROPIOS
03 - 01020201020102 - 46	Superávit - Ingresos Corrientes De Libre Destinación - (FOMED - COVID19)

# **GASTOS**

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	
03 - 1 - 3 16 4	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL - COVID19 - FOMED	
03 - 1 - 3 16 4 3 - 08	Vigencia Anterior - Fondo de Mitigacion de Emergencia Distrital - COVID19	
03 - 1 - 3 16 4 4 - 132	Vigencia Anterior - Fondo de Mitigacion de Emergencia Distrital - COVID19	
03 - 1 - 3 16 4 5 - 46	Vigencia Anterior - Fondo de Mitigacion de Emergencia Distrital - COVID19	

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar adiciones en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión por valor de Doce Mil Novecientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos M/Cte. (\$12.935.140.153,48), en el siguiente detalle.

# **INGRESOS**

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
03 - 010202010204	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - OTROS RECURSOS PROPIOS	
03 - 01020201020415 - 08	Superávit - Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor (FOMED - COVID19)	6.099.912.550,87
03 - 010202010209	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - TERCEROS	
03 - 01020201020903 - 132	Superávit - Ica Destinación Específica (Santa Marta Segura) - (FOMED - COVID19)	71.013.354,38





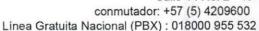














Página4 de 4

# DECRETO No. 099 DEL 25 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y SE REORIENTAN AL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL — COVID19 — FOMED, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO 461 DE 22 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"

03 - 010202010201	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - RECURSOS PROPIOS	
03 - 01020201020102 - 46	Superávit - Ingresos Corrientes De Libre Destinación - (FOMED - COVID19)	6.764.214.248,23
TOTAL		12.935.140.153,48

### **GASTOS**

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
03 - 1 - 3 16 4	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL - COVID19 - FOMED	
03 - 1 - 3 16 4 3 - 08	Vigencia Anterior - Fondo de Mitigacion de Emergencia Distrital - COVID19	6.099.912.550,87
03 - 1 - 3 16 4 4 - 132	Vigencia Anterior - Fondo de Mitigacion de Emergencia Distrital - COVID19	71.013.354.38
03 - 1 - 3 16 4 5 - 46	Vigencia Anterior - Fondo de Mitigacion de Emergencia Distrital - COVID19	6.764.214.248,23
TOTAL		12.935.140.153,48

ARTÍCULO TERCERO: Ajústese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 25 días del mes de marzo del 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO Alcalde Distrital de Santa Marta

NGRID MILENA LLANOS VARGAS

Secretaria de Hacienda Distrital

SANDRA MARIETH DAZA

Directora Jurídica Distrital Gran

Proyecto: Cristian Guarnizo L. Contratista

Reviso y VoBo: Luis Peñaranda G. Lider Programa Gestión Presupuestal









